

Expediente: **338/17-I1**

Carátula: **RASEDO CLAUDIA ADRIANA C/ MULTINVERSIONES S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **07/03/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **MULTINVERSIONES, -DEMANDADO**

20352817660 - **RASEDO, CLAUDIA ADRIANA-INCIDENTISTA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 338/17-I1



H20701592515

**JUICIO: RASEDO CLAUDIA ADRIANA c/ MULTINVERSIONES s/ ESPECIALES (RESIDUAL).-
EXPTE. N°: 338/17-I1.-**

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 06 de marzo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el incidente de ejecución de sentencia promovido en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 11/04/2022 el letrado Rasedo Torrejon Federico Gabriel, en carácter de apoderado de la parte actora, promueve ejecución de sentencia en contra de MULTINVERSIONES DE AUTOINVERSIONES S.R.L por la suma de \$334.421,81, con más intereses, gastos y costas.

Por decreto de fecha 26/12/2022 se aprobó la planilla de deuda presentada por la actora en fecha 05/12/2022, y razón de que el pedido de ejecución se inicio en etapa procesal anterior a la entrada en vigencia del nuevo código procesal, se adecuó el monto de ejecución equivalente al valor de la planilla aprobada.

Asimismo se ordenó intimar a la accionada **Multinversiones de Autoinversiones SRL, CUIT 30-71172684-1**, en su casillero digital constituido al pago en el acto de la suma de \$388.010,29 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ C/29/100), en concepto de capital actualizado, con más la suma de \$77.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL) en concepto de acrecidas.

Mediante mandamiento n.º 2131 la ejecutada fue intimada de pago y citada de remate en fecha 29/12/2022 conforme se desprende de la constancia de depósito del SAE.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

2.- Así las cosas, de la compulsa de los autos surge que, intimada de pago y citada de remate, la ejecutada Multinversiones de Autoinversiones S.R.L, ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Además, se verifica que por sentencia de fondo de fecha 25/02/2012 se condenó en costas a la demanda Multinversiones de Autoinversiones S.R.L, por lo que resulta ser la obligada al pago del capital más intereses devengados.

En consecuencia, de conformidad a lo normado por el art. 493 del CPCCT, corresponde llevar adelante la ejecución.

3.- En cuanto a las costas, las mismas se imponen a la ejecutada vencida, Multinversiones de Autoinversiones S.R.L, ello en virtud del principio objetivo de la derrota en juicio (art. 105 del CPCCT).

Por lo expuesto;

RESUELVO:

I°).- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Rasedo Torrejon Federico Gabriel, en carácter de apoderado de la parte actora, en contra de MULTINVERSIONES DE AUTOINVERSIONES S.R.L, demandada en autos, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de la suma reclamada de \$388.010,29 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ C/29/100), en concepto de capital actualizado, con más gastos e intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, los que deberán calcularse según tasa activa de la cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que fija el Banco de la Nación Argentina.

II°).- COSTAS, a la ejecutada vencida, MULTINVERSIONES DE AUTOINVERSIONES S.R.L, conforme a lo ponderado (art. 105 del CPCCT).

III°).- RESERVAR el pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 06/03/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA María Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.